

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Once horas y treinta minutos del día Diecisiete de Agosto del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/722 de parte de la ciudadana R.N.C.R. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia de los plantares del nacimiento de su hija en el Hospital de Usulután o en su caso Constancia de Parto.


II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre del menor titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-623 dirigido al Dr. Rafael Jeovanny Guevara Vanegas, Director del Hospital a fin de que remitiera la documentación solicitada.

V) Por medio de nota recibida en esta unidad este día el Director del Hospital manifiesta y expresa “”Que según el informe recibido por el Departamento de Esdomed en el Sistema Integral de Atención al Paciente no Hay registro de la paciente en mención y carece de Expediente clínico en ese centro Hospitalario ””””

VI) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director del Hospital se concluye que por NO existir expediente médico a nombre de R.N.C.R, resulta imposible poder entregar plantares o constancia de parto.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Plantares y Expediente clínico a nombre de R.N.C.R y por lo tanto la Constancia de parto de la misma. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123